

tramo actual entre los apoyos 11 al 14 quedando dividida la línea en dos tramos que se denominarán «Oyarzun-Arkale» y «Arkale-Lesaca».

Las características técnicas de los nuevos tramos serán: Tensión de 132 KV., trifásica, doble circuito; conductores de aluminio-acero de 281,1 milímetros cuadrados de sección cada uno para el tramo de entrada y de 181,7 para el de salida; apoyos torres metálicas; aislamiento por medio de aisladores de cadena. La capacidad de transporte de los dos tramos será de 105 MW. para el de entrada y 77 MW. para el de salida. Para su protección contra las descargas de origen atmosférico se instalará un hilo de tierra, que será de acero de 53 milímetros cuadrados de sección.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse, la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que digo a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1978.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Guipúzcoa.

2976

*RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 6/1975, promovido por «Bayer Aktiengesellschaft» contra resolución de este Registro de 30 de octubre de 1973.*

En el recurso contencioso-administrativo número 6/1975, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Bayer Aktiengesellschaft» contra resolución de este Registro de 30 de octubre de 1973, se ha dictado, con fecha 15 de abril de 1978, sentencia por la Audiencia Territorial, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número seis/mil novecientos setenta y cinco, formulado por la representación y defensa procesales de «Bayer Aktiengesellschaft», frente a la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de treinta de octubre de mil novecientos setenta y tres y a la que en reposición tácitamente la confirmó, denegatorias de la inscripción de la patente de invención número trescientos ochenta y cuatro mil ochocientos setenta y uno, a favor de aquella, debemos declarar y declaramos la plena conformidad a derecho de las aludidas resoluciones; sin expresa imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1978.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2977

*RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 176/76, promovido por «Kleinf, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de noviembre de 1974.*

En el recurso contencioso-administrativo número 176/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kleinf, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Pro-

iedad Industrial de 4 de noviembre de 1974, se ha dictado, con fecha 13 de noviembre de 1977, sentencia por la Audiencia Territorial de Madrid, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador señor Puche Brun, en nombre y representación de «Kleinf, S. A.», frente a la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, y a la que en reposición tácitamente lo confirmó, por las que se concedió el acceso registral de la marca «Seldis»; número seiscientos veintinueve mil cuatrocientos noventa y dos, debemos declarar y declaramos la nulidad de los mismos; sin expresa imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1978.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2978

*RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 169/76, promovido por «Endo Laboratories Inc.» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de octubre de 1974.*

En el recurso contencioso-administrativo número 169/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Endo Laboratories Inc.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de octubre de 1974, se ha dictado, con fecha 5 de abril de 1978, sentencia por la Audiencia Territorial de Madrid, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Endo Laboratories Inc.», contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición deducido contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, por la que se concedió a «Arbora Internacional, S. A.», la inscripción de la marca número seiscientos sesenta y seis mil cuatrocientos dieciséis, para distinguir «instrumentos y aparatos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios (incluidos los miembros, los ojos y los dientes artificiales)», clase diez; no hacemos expresa condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1978.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2979

*RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 134/76, promovido por don José Antonio Iribas Suárez de Otero, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de abril y 28 de octubre de 1975.*

En el recurso contencioso-administrativo número 134/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don José Antonio Iribas Suárez de Otero, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de abril y 28 de octubre de 1975, se ha dictado, con fecha 10 de julio de 1978, sentencia por la Audiencia Territorial de Madrid, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Alejandro García Yuste, en nombre y representación de don José Antonio Iribas Suárez de Otero, contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial, de fechas dieciséis de abril y veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y cinco, denegatorio, este último del recurso de reposición formulado oportunamente contra el primero, por ser dichos actos administrativos disconformes con el ordenamiento jurídico, y, en consecuencia, los anulamos y declaramos que procede que el citado Organismo conceda e inscriba el modelo de utilidad, del que es titular el recurrente, número ciento ochenta y tres mil novecientos uno, por "Barra de acero para el armado de hormigón". Sin costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1978.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2980

*RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 4/76, promovido por don Ventura Puig Sal-Lari, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 11 de diciembre de 1974.*

En el recurso contencioso-administrativo número 4/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Ventura Puig Sal-Lari, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 11 de diciembre de 1974, se ha dictado, con fecha 3 de julio de 1978, sentencia por la Audiencia Territorial de Madrid, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Raúl Chavarrí Porpeta, en nombre y representación de don Ventura Puig Sal-Lari, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de once de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro y contra la denegación presunta por silencio del recurso de reposición formulado contra aquél, por ser tales actos administrativos disconformes con el ordenamiento jurídico, y, en consecuencia, los anulamos y acordamos que se conceda por el indicado Organismo el modelo de utilidad número ciento noventa y dos mil quinientos noventa y nueve, "Nueva mesita rodante". Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1978.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2981

*RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial en el recurso contencioso-administrativo número 1.021/75, promovido por «Tintes del Vallés, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 31 de julio de 1974.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.021/75, interpuesto por «Tintes del Vallés, S. A.», contra resolución de este Registro de 31 de julio de 1974, se ha dictado, con fecha 18 de marzo de 1978, sentencia por la Audiencia Territorial, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por la representación procesal de "Tintes del Vallés, S. A.", frente a la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y cuatro y a la que el veintiséis de junio del siguiente año en reposición la confirmó, debemos declarar y declaramos la nulidad de las mismas, y, de contrario, haber lugar a la inscripción solicitada; sin expresa imposición de las costas causadas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1978.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2982

*RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 914/75, promovido por «Banco de Vizcaya, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 31 de mayo de 1974.*

En el recurso contencioso-administrativo número 914/75, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Banco de Vizcaya, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 31 de mayo de 1974, se ha dictado, con fecha 31 de mayo de 1978, sentencia por la Audiencia Territorial de Madrid, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Corujo López Villamil, en nombre y representación del "Banco de Vizcaya, S. A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y cuatro y contra la denegación presunta por silencio, del recurso de reposición formulado contra aquélla, por ser tales actos disconformes con el ordenamiento jurídico, y, en consecuencia, los anulamos y acordamos se sea concedida a la Entidad actora la marca española número quinientos cincuenta y seis mil ciento cincuenta y cuatro ("V" gráfica) para la clase 6.ª del Nomenclato Oficial. Sin costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1978.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2983

*RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 614/75, promovido por «Chicles Americanos, S. A.», contra resolución de este Registro de 22 de febrero de 1974.*

En el recurso contencioso-administrativo número 614/75, interpuesto por «Chicles Americanos, S. A.», contra resolución de este Registro de 22 de febrero de 1974, se ha dictado, con fecha 17 de abril de 1978, sentencia por la Audiencia Territorial, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de «Chicles Americanos, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintidós de febrero de mil novecientos